



Unidad instructora: DEPORTES – S.F.G/la

Expediente: 2024/14594

ANULACIÓN DECRETO 2024/5130 Y DECRETO AUTORIZACIÓN DEMANIAL PUNTUAL A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS (RFEJYDA) PARA ALBERGAR EL MADRID JUDO EUROPEAN OPEN 2024 EN EL PABELLÓN DEPORTIVO PRÍNCIPES DE ASTURIAS.

1.- Vistas las conversaciones mantenidas entre el Ayuntamiento de Pinto y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados (RFEJYDA) relativas a la colaboración para albergar en nuestro municipio el Madrid Judo European Open 2024, solicitando la utilización del pabellón Príncipes de Asturias los días 7,8 y 9 de junio de 2024, según base del programa deportivo y anexo de solicitud que obra en el expediente.

2.- Visto el informe emitido por el Técnico de deportes y actividades físicas de fecha 23 de abril de 2024, con código de validación W9XSM-T3ZOF-I5LLS.

3.- En el expediente tramitado consta el informe favorable emitido por la Técnico del Servicio de Patrimonio de fecha 26 de abril de 2024, con código de validación 7C316-OFTEP-ZW9VS.

4.- Visto el error material detectado en el decreto dictado nº 2024/5130 de fecha 30 de abril de 2024, con código de validación 4BUA9-VNJFH-LUWYF, en lo relativo a las cláusulas que regirán la presente colaboración con la RFEJYDA.

En virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2023/6892 de 28 de junio, sobre reserva de atribuciones por la alcaldía y delegaciones de ésta en las Concejalías delegadas y en los restantes miembros del Ayuntamiento de Pinto, modificado por el Decreto de la Alcaldía nº 2023/8052, de 1 de agosto:

R E S U E L V O:

Primero. **PROCEDER** a la anulación del decreto nº 2024/5130 de fecha 30 de abril de 2024.

Segundo.- **APROBAR** la autorización demanial puntual para uso deportivo de la instalación deportiva Príncipes de Asturias los días 7,8 y 9 de Junio de 2024 según programa del evento “Madrid Judo European Open 2024” a cargo de la Real Federación Española de Judo y Deportes



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

DEC100 – v. 1.0

DECRETO

Asociados (RFEJYDA) como entidad sin ánimo de lucro y como máximo responsable en materia de fomento y desarrollo del Judo, no suponiendo coste alguno para el Ayuntamiento de Pinto en conceptos de canon o gastos derivados de la celebración, siendo el uso del espacio meramente deportivo.

Tercero.- NOTIFICAR electrónicamente esta resolución a la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados.

Cuarto.- DAR TRASLADO de esta resolución para su conocimiento al departamento de Patrimonio.

Quinto.- REGULAR la presente autorización demanial puntual para uso deportivo bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

A. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS.

Es el organizador del evento anteriormente descrito con los horarios que se reflejan a continuación:

1. Viernes 7 de junio:

1.1. 8.00-23:30 h. Montaje y prueba de los equipos

2. Sábado 8 de junio:

2.1. 08.00 h: Apertura de la instalación/inicio del calentamiento de los deportistas.

2.2. 09.00 h: Inicio de la competición.

2.3. 18.00 h: Entrega de medallas categorías disputadas ese día.

2.4. 19.00 h Fin programa deportivo de tarde.

3. Domingo 9 de junio:

3.1. 08.00 h: Apertura de la instalación/inicio del calentamiento de los deportistas



- 3.2. 09.00 h: Inicio de la competición.
- 3.3. 17.00 h: Entrega de medallas categorías disputadas ese día.
- 3.4. 17.00-19.00 h: Desmontaje.

- 4. Cumplirá la programación íntegramente, advirtiendo con suficiente antelación de las necesidades de modificación de la actividad programada, tan sólo en casos de fuerza mayor no imputables a la RFEJYDA, que habrán de ser valorados, en su caso, por la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas del Ayuntamiento de Pinto.
- 5. Asumirá el compromiso de cumplir y hacer cumplir por su parte el RD 203-2010 de 26 de Febrero y demás legislación vigente aplicable por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte destacando entre otras cuestiones en lo relativo a envases de cristal, consumo de bebidas alcohólicas, fumar dentro de la propia instalación, uso de pirotecnia, etc.
- 6. Aportará por su cuenta y coste el material específico necesario para el desarrollo del evento y adaptaciones correspondientes, con excepción de la infraestructura que prestará el Ayuntamiento de Pinto, y proceder a la retirada de los mismos, dejando el lugar ocupado libre y expedito al término de la actividad.
- 7. Formalizará los correspondientes convenios con aquellas personas físicas o jurídicas que presten sus servicios durante el desarrollo de la actividad programada (incluyendo los controladores de acceso en su caso), de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. El Ayuntamiento de Pinto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con las personas físicas o jurídicas que asuman tal responsabilidad, ni estará obligado a desembolsar abono alguno a estos por el desempeño de sus servicios. El Ayuntamiento de Pinto no será responsable en ningún caso de las contingencias que se produzcan por eventuales incumplimientos en los contratos suscritos por las partes intervinientes.
- 8. Cumplirá las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad, higiene y salud en el trabajo y medio ambiente. El Ayuntamiento de Pinto no será responsable en ningún caso de las

contingencias que se produzcan por eventuales incumplimientos de las citadas disposiciones legales vigentes.

9. Respetará el aforo máximo permitido en la instalación que en este caso no podrá superar, en ningún caso, los 2.000 espectadores físicos de grada presenciales en instalación, para este evento en concreto, conforme a la instalación y desarrollo del evento. Cuando se tenga constancia de que se ha superado o está próximo a superarse, podrá prohibir el acceso a las personas invitadas o convocadas, proceder a la evacuación total o parcial, o suspender el evento. Sin perjuicio de lo anterior, la RFEJYDA será el único responsable, en caso de que se exceda el citado aforo, sea o no debido a que la misma haya convocado o invitado a más asistentes de los autorizados.
10. Adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de bienes y personas en el interior del recinto, durante el desarrollo de la actividad programada, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia. El Ayuntamiento de Pinto estará exento de responsabilidad por los daños que pudiera sufrir o causar la RFEJYDA, derivados de la organización y desarrollo del evento programado con el siguiente cuadro de personal y voluntariado.
11. Presentará el plan de seguridad del evento conforme al establecido de autoprotección en los casos en que sea legalmente exigible.

Será necesario que la RFEJYDA, disponga de personal para control de accesos y personal en puertas de evacuación para direccionar posible evacuación y desalojo de la instalación en caso de emergencia vinculando al plan de emergencia específico para dicho evento.

- 11.1. *Accesos de puertas de evacuación de espectadores de gradas.*
- 11.2. *Puertas principales de acceso al recinto*
- 11.3. *Puertas de acceso de deportistas.*
- 11.4. *Control de acceso a pista y posterior control del espacio de competición.*
- 11.5. *Los accesos concretos de la instalación para regular y controlar accesos y evacuación de público asistente (puertas de acceso y control) y deportistas (accesos a*



vestuarios) tendrán especial sensibilidad para el personal destinado a la prestación de éste servicio.

12. Cuidará el entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan producir en el recinto, comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, debiendo abonar, en su caso, el importe de los daños y perjuicios que se causaren.
13. Contará con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, necesaria para la celebración del evento programado, que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del desarrollo normal o anormal del evento, con la cobertura de indemnización por siniestro que exija la legislación vigente.
14. Contará con la correspondiente póliza de seguro de accidentes, necesaria para la celebración del evento programado, que cubra a los participantes activos de la actividad objeto del evento con la cobertura de indemnización por siniestro que exija la legislación vigente.
15. Permitirá en cualquier momento a los agentes de la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes, los controles e inspecciones que se realizarán antes y durante la celebración del evento, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
16. Dispondrá de los equipamientos y material técnico-deportivo general y específico, necesarios para el desarrollo de la competición oficial y/o actividad.
17. Abonará, en su caso, las tasas, impuestos o arbitrios que se devenguen por la ocupación del espacio público de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal correspondiente adicional al específico del evento deportivo ya regulado.

AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Es colaborador del evento anteriormente descrito.

1.- Efectuará con la mayor celeridad y diligencia posible, todos los trámites y obligaciones de carácter administrativo, o de cualquier otra índole legal, así como cuantas gestiones de hecho y de derecho sean precisas para facilitar las obligaciones a las que se compromete la RFEJDA, todo ello a fin de obtener la consecución de los objetivos fijados.

2.- Difundirá la celebración de la actividad programada a través de la página web y/o revista municipal, u otros medios de difusión que considere oportunos.

3.- Facilitará puntos de suministro eléctrico y agua necesarios así como asumir los gastos de suministro de agua y consumo eléctrico precisos para el desarrollo del evento.

4.- Aportará el personal necesario para la apertura y cierre de puertas del recinto.

5.- Realizará la limpieza del recinto, y de su área de repercusión previa y posterioridad a la celebración del evento programado.

B. VALORACIÓN OBJETIVA DEL ACUERDO.

Una vez concluida la actividad o evento, toda vez cumplidos los objetivos propios de la organización, dicha actividad podrá ser propuesta para su inclusión en la agenda 2024-25 de la agenda de actividades deportivas del Ayuntamiento de Pinto para su organización en las mismas condiciones como evento Internacional.

C. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

Son causas de extinción y resolución del presente acuerdo las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia establecido, el cumplimiento y ejecución de las prestaciones a las que ambas partes se encuentran obligadas, o el acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento total o parcial, así como el cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente decreto, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales, en cuyo caso la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo por escrito.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre que exista una causa debidamente justificada.

- d) Por causas de fuerza mayor motivadas por una incidencia en la instalación incompatible con la organización del evento y/o seguridad del mismo y sus asistentes. Este Ayuntamiento habilitará otra instalación deportiva municipal para dicho evento.

En caso de extinción por causa distinta a las previstas, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente decreto, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

D. CONDICIONES PARTICULARES

Primera.- El AYUNTAMIENTO DE PINTO, asumirá los gastos habituales derivados de:

- a. Gastos de instalación relativo a apertura y cierre derivados de la cesión de uso del espacio deportivo vinculante.
- b. Personal de atención básica de la instalación deportiva asignada.
- c. Mantenimiento de la misma.
- d. Cesión de uso de espacios complementarios para técnicos y deportistas.
- e. Lugar para el aparcamiento de autobuses para transporte de los participantes y equipos y de los vehículos de los organizadores, autoridades, jueces, etc.
- f. Emplazamiento para la fuerza pública.

Segunda.- La RFEJYDA, en los diferentes actos de la agenda, correrá con los gastos que se generen con motivo de la organización tales como:

- a) logística, montaje, elementos y equipamientos específico deportivos
- b) Árbitros.
- c) Locutor-Animador.
- d) Anuncios de prensa.
- e) Estadísticas.
- f) Trofeos y premios.



- g) Seguridad privada (suficiente para asumir responsabilidades sobre control de evacuación y de espectadores en graderío y espacios habilitados para el público).
- h) Colaboradores y acomodadores.
- i) Cartelería.
- j) Derivados de montaje/desmontaje de los elementos específicos.

Tercera. La RFEJYDA, deberá contar con un número de personas suficiente dispuestas en espacios (graderío, zona de control, espacios habilitados para el público asistente, accesos, zona deportiva y todas aquellas que se consideren fundamentales para asegurar el buen desarrollo de la agenda deportiva).

Cuarta. El personal voluntario será por cuenta de la RFEJYDA, que será la que disponga funciones concretas para el día del evento.

Quinta. La RFEJYDA, dispondrá de un seguro en vigor de responsabilidad civil y accidentes para cubrir cuantas circunstancias pudieran ocurrir para el público asistente, personal de organización, voluntariado y competidores. Dicha póliza deberá presentarse días previos al evento a fin de verificar la vigencia y suficiencia de la misma.

Sexta. La RFEJYDA, no tendrá autorización para cobro de entradas siendo el acceso libre y gratuito pero con control de aforo máximo que refleja la instalación y para la cual está confeccionada, siendo éstas las establecidas para dicho evento en 2.000 localidades.

Dado en la Villa de Pinto y firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este decreto, el cual se comunica a la Secretaría General del Ayuntamiento a los solos efectos de fe pública, para su transcripción en el Libro de Resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad (art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.